DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos de la Ley N° 18.600

Nº 3134 C/1329/2025

Montevideo, 4 de noviembre de 2025

Señora Ministra de Defensa Nacional,
Sandra Lazo.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 4 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Defensa Nacional el siguiente pedido de informe:

En relación con las acciones anunciadas para el control de cotorras en el departamento de San José.

VISTO:

La información difundida en distintos medios de prensa sobre la participación del Ejército Nacional en un plan de control de cotorras que incluiría el uso de venenos en zonas rurales del departamento de San José.

CONSIDERANDO:

Que el uso de cebos tóxicos para el control de fauna silvestre se encuentra restringido por normativa nacional desde 1996, debido a sus posibles efectos secundarios graves sobre especies no objetivo, incluyendo aves rapaces, mamíferos, reptiles, fauna doméstica y organismos acuáticos.

Que diversos actores vinculados al ámbito ambiental, productivo y académico han expresado preocupación y rechazo frente a la utilización de venenos como método de control, alertando sobre los potenciales impactos ambientales, sanitarios y éticos que conllevaría su aplicación.

Que la cotorra común (Myiopsitta monachus) es una especie nativa del Uruguay, declarada plaga agrícola en 1947, cuyo manejo debe regirse por criterios de control racional, selectivo y sostenible, en consonancia con la Ley N° 17.283 de Protección del Medio Ambiente, la Ley N° 18.610 de Política Nacional de Aguas, y los compromisos asumidos por el país en materia de biodiversidad y conservación de fauna.

Que no se ha informado públicamente sobre los protocolos técnicos, evaluación de impacto ambiental ni supervisión científica del procedimiento anunciado, lo cual reviste especial gravedad considerando la participación de personal militar en tareas de control biológico.

POR TANTO, SE SOLICITA:

1. Informe bajo qué fundamento normativo y operativo se dispuso la participación del Ejército Nacional en tareas de control de fauna silvestre en el departamento de San José.

2. Remita copia de las órdenes de servicio, convenios interinstitucionales o comunicaciones oficiales que dispongan la intervención del personal militar en el operativo.

3. Indique qué tipo de entrenamiento, capacitación o supervisión técnica reciben los efectivos militares involucrados en el uso de sustancias tóxicas o métodos de control biológico.

4. Especifique si el MDN ha adoptado protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y manejo de residuos tóxicos durante el operativo.

5. Aclare si el Ejército Nacional cuenta con asesoramiento científico o veterinario durante las tareas de campo, y qué institución o profesionales lo proveen.

6. Informe si se prevé replicar o extender este tipo de intervenciones militares a otros departamentos o especies consideradas plagas agrícolas.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE RECIBIDO	
FECHA 4/11/25	CARPETA Nº 1329/25
HORA 16.28	ASUNTO Nº 3182
FUNCIONARIO HPIROTTO	